



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0130-2025-MDP/A**

Perené, 10 de junio de 2025

**VISTO:**

La decisión adoptada por el Titular del Pliego sobre designación en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, de la Municipalidad Distrital de Perené, bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) Confianza al **C.P.C JOHNNY PEDRO MILLAN MARÍN**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza:

Que, mediante Ley N°28175 Ley Marco de Empleo Público establece en su artículo la calificación del personal de empleo público, y en cuyo numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece de forma expresa en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal de empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleo Público N° 28175, se pueden contratar mediante el régimen CAS, estando excluido de la realización de concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012; señalando que el personal de empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Director Superior según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado, mediante el régimen de contratación administrativa de servicio, estando excluida de la realización de concurso público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Órgano rector en la gestión de Recursos Humanos en el Informe Legal N° 377-2021-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, establece entre otros puntos que la "entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo régimen CAS, para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados; esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a sus disponibilidad presupuestal". Estos Topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2018-PCM;

Que, en lo referido a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto a cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, este configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el Titular de la Entidad, es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza directo;

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; el mismo, menciona que: "(...) Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le correspondía en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0293-2024-MDP/GM, de fecha 31 de mayo de 2024, se formaliza la aprobación de quince (15) Perfiles de Puesto de la Municipalidad Distrital de Perené por aplicación del Acuerdo de Concejo N° 040-2024-MDP y Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDP (...).

Que, a efectos de agilizar la carga administrativa que posee la Alcaldía de la municipalidad de Distrital De Perené, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, presupuestarios, de contrataciones del Estado y de gestión; por lo que, se sustenta la delegación de facultades en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía a diferentes unidades de organización de la institución;

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de las que está investida el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR a partir de la fecha al **C.P.C JOHNNY PEDRO MILLAN MARIN** en el cargo de confianza como **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, de la Municipalidad Distrital de Perené, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del D.L 1057, CAS Confianza; conforme al perfil de puesto aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0293-2024-MDP/GM; Ley N° 31419 y su reglamento, según los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** DEJAR SIN EFECTO todo acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR la presente Resolución al **C.P.C JOHNNY PEDRO MILLAN MARIN**, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°:** ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Perené, la Publicación en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE  
JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**